



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

DEMANDA: DISMINUCIÓN CUOTA DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: CAMILO ANTONIO MENDOZA REBOLLEDO.

DEMANDADA: ISABEL SEGUNDA DUARTE QUIROZ

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2020-00095-00.

El despacho mediante auto de dos (2) de julio de 2020 inadmitió la demanda de la referencia, concediéndole a la parte demandante cinco (5) días para subsanarla, pero pese a presentar escrito de subsanación no cumplió con lo ordenado en el precitado proveído, toda vez que no indicó la capacidad económica del demandado, sus ingresos, tampoco de la demandada amén de afirmar que debe contribuir con el alimentario en proporción igual al progenitor, se limitó a sacar cuentas de los gastos del menor, desdeñando que para solicitar lo pretendido no solo debe afirmar la variación de las circunstancias económicas sino su prueba. En ese contexto al no cumplir la totalidad de los reparos realizados a la demanda, se RECHAZA, ordenando su devolución junto con sus anexos, excepto la copia para el archivo del juzgado y la actuación surtida, sin necesidad de desglose.

Notifíquese y cúmplase

Martha.

Firmado Por:

Roberto Arevalo Carrascal
JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16fcfafdcce96a6f13a6038f88db7ec3209a184f903afff397e91edb9cde0d28

Documento generado en 29/10/2020 10:26:52 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>